



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0294-2024-MPY

Yungay, 17 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N°21-2024-PAA/SO, de fecha 10 de junio de 2024, del Ing. Supervisor de la Obra; el Informe N°787-2024-MPY/07.12, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; y el Informe N°1458-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la conformación de Comité de Recepción de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGÜE DEL CASERÍO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de E obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)"

Que, con Carta N°21-2024-PAA/VO, de fecha 10 de junio de 2024, del Ing. Supervisor de la Obra, remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, de la culminación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGÜE DEL CASERÍO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando el informe de revisión técnica del contratista. Concluye informando que la culminación de la obra fue el día miércoles 5 de junio de 2024, y precisando que se encuentra ejecutado de acuerdo al contenido del expediente técnico de obra, dejando constancia en los asientos de cuaderno N°109 y 110, de la culminación de obra del Contratista y Supervisor de Obra; solicitado a su vez la recepción de obra;

Que, mediante Informe N°787-2024-MPY/07.12, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita Conformación de Comité de Recepción de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGÜE DEL CASERÍO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, proponiendo lo siguiente:



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Percy Nilton Abarca Alejos; CIP N° 76972 (Asesor Técnico).



Que, con Informe N°1458-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para conformación del comité para Recepción de Obra y Solicita la misma, mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGÜE DEL CASERÍO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Percy Nilton Abarca Alejos; CIP N° 76972 (Asesor Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y Jefatura señaladas en el párrafo precedente, a los miembros integrantes del comité y su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg, JTHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0293-2024-MPY

Yungay, 17 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N°037-2024-MPY/SUPERVISOR-JVL, de fecha 10 de junio de 2024, del Ing. Supervisor de la Obra; Carta N°025-2024-MPY/07.12, de fecha 10 de abril, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento; el Informe N°786-2024-MPY/07.12, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento y el Informe N°1457-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la conformación de Comité de Recepción de la Obra, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) I.E. N°86621, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de E obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)"

Que, con Carta N°037-2024-MPY/SUPERVISOR-JVL, de fecha 10 de junio de 2024, del Ing. Supervisor de la Obra, informa que con fecha 30 de marzo de 2024, se ha culminado la actividad al 100%, además, que, con asiento de Obra N°47 el Ing. Residente, informa la culminación de la ejecución de obra y según constatación en campo ha sido cotejado por su supervisión mediante la anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°48 de fecha 30 de marzo de 2024, obra IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) I.E. N°86621, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, dentro de los plazos que establece la ley;

Que, mediante Carta N°025-2024-MPY/07.12, de fecha 10 de abril, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, exhorta el cumplimiento de sus funciones, al Ing. Javier Vásquez León, quien es el Superior de la Obra, denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) I.E. N°86621, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en mérito a que a la fecha no se ha recepcionado el

Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Certificado de Conformidad Técnica", indicando que la fecha máxima para la presentación de ésta debió ser el 4 de abril de 2024.

Que, con Informe N°786-2024-MPY/07.12, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita Conformación de Comité de Recepción de la Obra, denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) I.E. N°86621, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", proponiendo lo siguiente:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Javier Enrique Vásquez León; CIP N° 91078 (Asesor Técnico).

Que, mediante Informe N°1457-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para conformación del comité para Recepción de Obra y Solicita la misma, mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

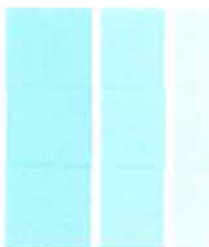
ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la de la Obra, denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; EN EL (LA) I.E. N°86621, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Javier Enrique Vásquez León; CIP N° 91078 (Asesor Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y Jefatura señaladas en el párrafo precedente, a los miembros integrantes del comité y su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

